

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 2
DE MAYO DE 2024**

ASISTENTES:

Alcaldesa

Dña. Raquel Coscolla Almau

Concejales

D. Jorge Latorre Alcuson

D. Jesús Navarro Gracia

Dña. Silvia Navarro Manrique

D. Lorenzo Ramiro Almau

D. Adrián Romero García

D. xxxxxxxxxxxxxxx

Excusa asistencia:

En Boquiñeni (Zaragoza) siendo las diecinueve horas del día 2 de mayo de 2024, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Dña. Raquel Coscolla almau, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Luis Reverter Valls que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, la Alcaldesa abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I - PARTE RESOLUTIVA

Se procede por los Srs. Corporativos, a iniciativa del Sr. Alcalde, a tratar los diversos puntos del día incluidos en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE MARZO DE 2024.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si hay alguna observación a realizar.

El Sr. Concejel Ramiro Almau comenta que hay un error, que hay que suprimir en la penúltima página la frase que habla de las moreras, ya que no se mencionaron.

No habiendo intervenciones, con las rectificaciones propuestas es aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7, los correspondientes a Dña. Raquel Coscolla Almau, D. Jorge Latorre Alcuson, D. Jesús Navarro Gracia , Dña. Silvia Navarro Manrique, D. Lorenzo Ramiro Almau, D. xxxxxxxxxxxxxxxx y D. Adrián Romero García.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

2. RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROYECTO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA ORDEN TER/1235/2023. MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Vista la declaración de adhesión de entidades a las actuaciones de relativas a la orden ter/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia; realizada por la Alcaldesa de Boquiñeni con fecha 10/04/2024.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Ratificar la adhesión a dicho proyecto en los mismos términos formulados por la Alcaldesa de Boquiñeni en su declaración de 10/04/2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 7, los correspondientes a Dña. Raquel Coscolla Altau, D. Jorge Latorre Alcuson, D. Jesús Navarro Gracia , Dña. Silvia Navarro Manrique, D. Lorenzo Ramiro Altau, D. xxxxxxxxxxxxxxxxx. y D. Adrián Romero García.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

3. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. NUEVAS ALTAS.

El Ayuntamiento de Boquiñeni ha adquirido los siguientes bienes inmuebles:

- Con cargo a la subvención PLUS 2023, el bien inmueble sito en Calle Joaquín Costa, nº 65 y la parcela 762 del polígono 6, paraje Mejana, del término de Boquiñeni.
- Proveniente del legado realizado por D. xxxxxxxxx, el inmueble sito en la c/ Fernando el Católico nº 94; cuya referencia catastral es xxxxxxxxxxxxxxxxx

Por ello, se hace necesaria la incorporación de los citados bienes al citado Inventario Municipal de Bienes.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Dar de alta en el Libro de Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento los siguientes bienes:

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES		
1.1 SOLARES Y PARCELAS URBANAS		
Nº de referencia 1/000000184		
1	DESCRIPCIÓN	NAVE con Ref. Catastral
2	SITUACIÓN	C/ Joaquín Costa nº 65

3	ESTADO	SUELO URBANO
4	SUPERFICIE (m ²)	Superficie construida según catastro: 672 m2
5	LINDEROS	
6	DERECHOS	
7	OBSERVACIONES	PRECIO DE ADQUISICIÓN: 90.000 € VINCULADA EN FINCA REGISTRAL A LA PARCELA 762 DEL POLÍGONO 6 DESTINADA DOMINIO PUBLICO. SERVICIOS DEPORTIVOS

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES		
1.1 SOLARES Y PARCELAS URBANAS		
Nº de referencia 1/000000185		
1	DESCRIPCIÓN	Bien inmueble.
2	SITUACIÓN	C/ Fernando el Católico nº 94
3	ESTADO	En desuso y sin conservación
4	SUPERFICIE (m ²)	Parcela de 85 m2. Superficie construida 118 m2
5	LINDEROS	
6	DERECHOS	

7	OBSERVACIONES	LEGADO: Adquisición gratuita.
---	---------------	-------------------------------

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES		
1.2 FINCAS RÚSTICAS Y OTROS BIENES NATURALES		
Nº de referencia 1/000000186		
1	DESCRIPCIÓN	PARCELA RÚSTICA, ref. catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	SITUACIÓN	PARCELA 762 DEL POLÍGONO 6 EN EL PARAJE DE LA MEJANA
3	ESTADO	SUELO RÚSTICO DESTINO AGRARIO
4	SUPERFICIE (m ²)	Superficie según catastro: 1.268 m2
5	LINDEROS	
6	DERECHOS	
7	OBSERVACIONES	VINCULADA A LA NAVE SITA EN C/ JOAQUÍN COSTA Nº 65, con ref. catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 7, los correspondientes a Dña. Raquel Coscolla Almu, D. Jorge Latorre Alcuson, D. Jesús Navarro Gracia , Dña. Silvia Navarro Manrique, D. Lorenzo Ramiro Almu, D. XXXXXXXXXXXXXXXX. y D. Adrián Romero García.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

4. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI.

En relación con el expediente 42/2024 relativo a la modificación del Reglamento del Espacio Joven del Ayuntamiento de Boquiñeni emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 14/02/2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Espacio Joven de Boquiñeni, en los siguientes términos:

Se modifica su Art. 7.º Usuarios del servicio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Podrán utilizar los servicios todos los jóvenes de Boquiñeni comprendidos entre los 10 cumplidos en el año en curso y los 18 años de edad, previamente inscritos, salvo en aquellos casos en que por las especiales circunstancias que rodeen a los usuarios o a los proyectos, el Ayuntamiento decida puntualmente su uso con otros requisitos.”

SEGUNDO. El anuncio de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 26/02/2024. Asimismo fue publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el 19/02/2024, y sometido a audiencia a UCARAGÓN, el 01/03/2024.

TERCERO. Dicha Entidad presentó el 11/03/2024 (en plazo), la siguiente alegación:

“PRIMERA. - EDAD DE ACCESO A LOS SERVICIOS.

La modificación propuesta modifica el rango de edad de los jóvenes de Boquiñeni que pueden tener acceso a los servicios.

Entendemos que el rango de edad propuesto genera confusión y dudas sobre su determinación. El rango elegido no se corresponde con el definido para la infancia y la adolescencia en Aragón, en los términos de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (menores de 18 años), ni con el definido en la Ley 6/2015, de 25 de marzo de Juventud de Aragón (personas entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive).

Tampoco se corresponde con los rangos de edad fijados en materia educativa: infantil --0 a 6 años-; primaria -6 a 12 años-; Secundaria obligatoria -12 a 16 años-.

Así, entendemos que el fijar un rango desde los 10 a 18 años genera dudas sobre si la instalación está dirigida a un público infantil, adolescente o joven. La justificación de optar por un rango de edad diferente del fijado en la normativa autonómica debería

basarse en alguna fundamentación sólida que motive la separación del rango de edad autonómico.

A falta de ello, entendemos que se debería adecuar el rango a la normativa autonómica, sin perjuicio de que para determinadas actividades o espacios se adapte el rango de edad a los usos concretos.

SEGUNDA.- NECESIDAD DE INSCRIPCIÓN.

Se incluye la necesidad de inscripción como requisito de acceso a los servicios, pero no se detalla nada en el reglamento relativo al proceso de inscripción o requisitos para la misma. Consideramos que para lograr una mayor seguridad jurídica sería conveniente matizar los requisitos y procedimiento de inscripción en el servicio.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Los artículos 125 a 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 15.1.d) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. Le corresponde al Ayuntamiento de Boquiñeni, la reglamentación de sus servicios, ejercida por el Pleno de la Corporación al amparo de la competencia reconocida en el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El establecimiento del rango de edad, entre los 10 y 18 años de edad, no contraría la normativa autonómica, sino que adecua dicho requisito a las características del servicio que se presta, al personal con el que cuenta el Ayuntamiento para ello y a la propia población a la que va dirigida (etapa de la adolescencia); evitando la problemática que supone ampliar dichos rangos lo que supondría mezclar niños con jóvenes mayores de 18 años.

Por otra parte, es evidente que no se tratan de servicios educativos preescolares y escolares obligatorios, por lo que tampoco es de aplicación en este sentido la normativa estatal y autonómica.

TERCERO. Las consideraciones realizadas por la Unión de Consumidores de Aragón relativas a la conveniencia de reglamentar los requisitos y proceso de inscripción, al margen del estudio de su oportunidad, son ajenos al contenido de la modificación propuesta y no inciden en la conformidad o disconformidad con la legalidad vigente del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

A la vista de los anteriores antecedentes, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Espacio Joven de Boquiñeni, en los siguientes términos:

Se modifica su Art. 7.º Usuarios del servicio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Podrán utilizar los servicios todos los jóvenes de Boquiñeni comprendidos entre los 10 cumplidos en el año en curso y los 18 años de edad, previamente inscritos, salvo en aquellos casos en que por las especiales circunstancias que rodeen a los usuarios o a los proyectos, el Ayuntamiento decida puntualmente su uso con otros requisitos.”

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación del Reglamento del Espacio Joven de Boquiñeni en el Boletín Oficial de la Provincia, no produciendo la modificación efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Facultar la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Votos a favor: 7, los correspondientes a Dña. Raquel Coscolla Almu, D. Jorge Latorre Alcuson, D. Jesús Navarro Gracia , Dña. Silvia Navarro Manrique, D. Lorenzo Ramiro Almu, D. xxxxxxxxxxxx y D. Adrián Romero García.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

II - PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

5. RELACIÓN DE DECRETOS

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la relación de Decretos de aprobación de gastos presentada.

El Sr. Concejala xxxxxx pregunta en relación a los pagos de la página web, si ya está hecha.

La Sra. Alcaldesa contesta que están ultimando la información para acabar de hacerla.

El Sr. Cirés Ortiz pregunta cuánto costaba y cuánto cuesta ahora.

La Sra. Alcaldesa contesta que antes costaba 1.000 euros cada año y que ahora se hace un único pago de 1.200 euros iniciales y cada año sólo se pagará el hosting que es una pequeña cantidad de alquiler del alojamiento.

6.- RELACIÓN DE FACTURAS, DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS, ARQUEO DE CUENTAS Y ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Se da cuenta de la relación de facturas, arqueo de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento y estados de ejecución del Presupuesto 2024.

El arqueo de las cuentas bancarias arroja las siguientes cantidades:

ACTA DE ARQUEO DE CUENTAS A 24 ABRIL DE 2024

Orden	Entidad_cuenta_Ayto	Saldo	CCC
1	Ibercaja - cuenta general	141.212,66 €	XXXXXXXXXX
2	Bantierra - cuenta general	38.562,42 €	XXXXXXXXXX
3	BSCH - cuenta general	168.596,77 €	XXXXXXXXXX
4	CAJA CORPORACIÓN	679,77 €	XXXXXXXXXX
TOTAL		349.051,62 €	XXXXXXXXXX

7. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para comentar que se está valorando el cambio de las parcelas a adquirir en relación a la subvención del Instituto Aragonés para el riesgo de inundaciones. Por otra parte dice que el Ayuntamiento se ha acogido a la campaña de tratamiento de la mosca negra que va a hacer la Comarca. También comenta que la arquitecta ha valorado las ofertas presentadas para la obra del vestuario de la nave del padel y que ha resultado adjudicataria de la obra Construcciones Iguaz S.L.

Seguidamente procede a dar lectura del escrito presentado por el Grupo Socialista respecto al expediente de adjudicación de la barra del pabellón.

A continuación se produce una discusión entre miembros del Pleno sobre el procedimiento seguido y la oferta presentada por el Sr. Latorre Alcuson.

1ª Pregunta del Grupo Municipal Socialista

El Sr. Concejál Ramiro Almau toma la palabra para decir que la Sra. Alcaldesa ha faltado a la verdad sobre el asunto de los árboles y las moreras, al respecto de un mensaje que envié por whatsapp, pidiéndole que pida disculpas. Le solicita asimismo el coste total de la actuación en las piscinas, incluyendo el riego, el sembrado y las horas empleadas por los trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa contesta relacionando los presupuestos solicitados y recibidos por el Ayuntamiento para la realización de la actuación.

A continuación se produce entre ambos una discusión al respecto de las facturas y gastos realizados, sobre el coste de la actuación y presupuestos solicitados.

2ª Pregunta del Grupo Municipal Socialista

El Sr. Concejál Ramiro Almau comenta respecto del asunto del vallado de la Plaza de la Concordia que se pidieron dos presupuestos pero que lo que en ellos se ofrecía no era lo mismo.

El Sr. Concejál Latorre Alcuson contesta que el fallo no fue del Ayuntamiento sino de una de las empresas que ofertaron; que desde el Ayuntamiento se pidió presupuesto para una valla.

1er Ruego del Grupo Municipal Socialista

El Sr. Concejál Ramiro Almau comenta que en otros pueblos se ha dado la posibilidad de que los grupos municipales cuenten con un cuarto para realizar su actividad municipal.

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha puesto a disposición de los mismos el salón de Plenos del Ayuntamiento.

7. RENUNCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

La Sra. Concejala xxxxxxxxx presenta in situ, ante el Pleno de la Corporación su renuncia voluntaria al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Boquiñeni. Procede a explicar los motivos que le han llevado a tomar esa decisión.

7.1 RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN LA SESIÓN

Seguidamente la Sra. Alcaldesa somete su inclusión por urgencia a consideración del Pleno de la Corporación, entendiendo que respetando la voluntad del Concejala cesante hay que darle la mayor prontitud a su toma de conocimiento.

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación aprueba la urgencia para la inclusión de dicho punto.

El resultado es el siguiente:

Votos a favor: 7, los correspondientes a Dña. Raquel Coscolla Almu, D. Jorge Latorre Alcuon, D. Jesús Navarro Gracia , Dña. Silvia Navarro Manrique, D. Lorenzo Ramiro Almu, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. y D. Adrián Romero García.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

7.2 TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Seguidamente el Pleno de la Corporación procede a la toma de conocimiento de la citada renuncia.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y seis minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa

Raquel Coscolla Almu

El Secretario-Interventor

José Luis Reverter Valls